NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/817 (1993)
7 de abril de 1993

RESOLUCION 817 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3196ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147,

Observando que el solicitante cumple los criterios para ser Miembro de las Naciones Unidas establecidos en el Artículo 4 de la Carta,

Tomando nota, sin embargo, de que ha surgido una diferencia con respecto al nombre del Estado, que debe resolverse en interés del mantenimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad en la región,

Celebrando que los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a petición del Secretario General, estén dispuestos a utilizar sus buenos oficios para resolver la mencionada diferencia y promover medidas de fomento de la confianza entre las partes,

Tomando nota del contenido de las cartas recibidas de las partes, que figuran en los documentos S/25541, S/25542 y S/25543,

1. Exhorta a las partes a que continúen cooperando con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con objeto de llegar a un arreglo rápido de su diferencia;

2. Recomienda a la Asamblea General que se admita como Miembro de las Naciones Unidas al Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147, Estado que a todos los efectos, dentro de las Naciones Unidas, será denominado provisionalmente "ex República Yugoslava de Macedonia" hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado;

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre el resultado de la iniciativa tomada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

93-20377 (S) 070493 070493 **070493**